



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 junio 14.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO

El Memorandum N° 033-2019-AL/MDJLBYR del Despacho de Alcaldía de fecha 07/06/2019, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Memorando N° 033-2019-AL/MDJLBYR el Sr. Alcalde de la Municipalidad dispone que se elabore la Resolución de Alcaldía con la finalidad de encargar el despacho de Alcaldía al Sr. Regidor Fredy Javier Zegarra Black, por cuanto viajará en comisión de servicios a la Ciudad de Lima por los días 17 y 18 de junio del año en curso para realizar reuniones de coordinación ante el Ministerio de Vivienda y otros a efecto de gestionar proyectos de inversión para el Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Inc.20 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un regidor hábil en su ausencia.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al **Sr. Regidor FREDY JAVIER ZEGARRA BLACK delegándosele las atribuciones políticas y administrativas** mientras dure la ausencia del Titular, por los días 17 y 18 de junio del 2019; conforme lo establece el numeral 20) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General y Unidades Orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Faúl Rondón Andrade
ALCALDE